

RESOLUCIÓN 025-2018

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*
- Que** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de juezas, jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 187 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *“Las servidoras y servidores judiciales tienen derecho a permanecer en el desempeño de sus cargos mientras no exista una causa legal para separarlos; estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, de acuerdo a parámetros técnicos que elabore el Consejo de la Judicatura y con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos, serán removidos.”;*
- Que** el artículo 35 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Las carreras de la Función Judicial constituyen un sistema mediante el cual se regula el ingreso, formación y capacitación, promoción, estabilidad, evaluación, régimen disciplinario y permanencia en el servicio dentro de la Función Judicial.”;*
- Que** el tercer inciso del artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Las promociones de categoría en las carreras de la Función Judicial se realizarán en función a los resultados de la evaluación y rendición de las pruebas de conocimientos, prácticas y psicológicas.”;*
- Que** el artículo 87 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial estarán sometidos a una evaluación individual y periódica de su rendimiento, con presencia de control social. Aquellos que no alcancen los mínimos requeridos serán evaluados nuevamente en un lapso de tres meses; en caso de mantenerse una calificación deficiente, serán removidos.”;*

Asimismo se evaluará periódicamente la productividad de los órganos de la Función Judicial en beneficio de la sociedad. La evaluación podrá ser sectorizada por cantón, provincia o región.”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El Consejo de la Judicatura determinará los objetivos, normas técnicas, métodos y procedimientos de las evaluaciones, de acuerdo a criterios cualitativos y cuantitativos que, sobre la base de parámetros técnicos, elaborará la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.”;*

Que el numeral 11 del artículo 97 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: *“A las servidoras y a los servidores de la Función Judicial se les concederá licencia con remuneración en los siguientes casos: (...) 11. La servidora o el servidor de la Función Judicial que participare en programas de formación profesional o capacitación, relacionados con sus funciones, durante el lapso que duren dichos programas”;*

Que el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.”;*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares.”;

Que los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) y, 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 7 de marzo de 2016,

mediante Resolución 034-2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737 de 20 de abril de 2016, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES QUE GOCEN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*;

Que mediante Memorando CJ-EFJ-2017-502, de 21 de junio de 2017, la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, remitió a la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, el proyecto de reforma a la Resolución 034-2016 que contiene el *“REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES QUE GOCEN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2018-0534-M, de 9 de febrero de 2018, suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-EFJ-2018-0088, de 6 de febrero de 2018, suscrito por la abogada Patricia Andrade Baroja, Directora Nacional de la Escuela de la Función Judicial, que contiene la documentación relacionada con el proyecto de resolución para: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 034-2016 DE 07 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES QUE GOCEN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.”*, y;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN 034-2016 DE 7 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES QUE GOCEN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O CAPACITACIÓN DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”

Artículo 1.- Sustituir el título de la Resolución 034-2016, por el siguiente texto:

“EXPEDIR EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PARA LOS JUECES QUE GOCEN DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA PARTICIPAR COMO DOCENTES EN LOS PROCESOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”

Artículo 2.- Sustituir el artículo 1, por el siguiente texto:

“Artículo 1.- Objeto.- Este reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y parámetros de carácter técnico operativo, que permitan al Consejo de la Judicatura, evaluar el desempeño de los jueces que gocen de licencia con remuneración para participar como docentes en los procesos académicos de la Escuela de la Función Judicial, a quienes en adelante se les identificará como: “docentes”.

Artículo 3.- Sustituir el artículo 2, por el siguiente texto:

“Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las normas previstas en este reglamento se aplicarán a todos los docentes de la Escuela de la Función Judicial que registren de forma ininterrumpida o no, al menos noventa (90) días en calidad de docentes de los procesos académicos de la Escuela de la Función Judicial, dentro del mismo periodo de evaluación de los jueces de carrera judicial jurisdiccional.”.

Artículo 4.- Sustituir el artículo 3, por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Objetivo general de la Evaluación.- Evaluar el desempeño, productividad y calidad académica de los docentes de la Escuela de la Función Judicial, a través de la aplicación de los factores establecidos en la presente resolución.”

Artículo 5.- En el artículo 7, **“De las atribuciones del Director de la Escuela de la Función Judicial”**, en el literal **a)**, sustituir la palabra **“parámetros”**, por **“factores”**.

Artículo 6.- Sustituir el artículo 10, por el siguiente texto:

“Artículo 10.- Metodología de la evaluación.- La evaluación de desempeño será aplicada considerando los siguientes factores:

- 1. Factor Administrativo:** *Evalúa el cumplimiento del docente de las normas establecidas por la Escuela de la Función Judicial, para el desarrollo de los procesos académicos. Este factor se evaluará sobre la base de la información que deberán consignar las siguientes unidades responsables: Secretaría Académica y Formación Continua.*

- 2. Factor de Productividad:** *Evalúa el cumplimiento de las metas propuestas en relación con la planificación académica anual. Este factor se evaluará sobre la base de la información recogida a través de los datos proporcionados por el Aula Virtual; y, la Unidad de Formación Continua.*
- 3. Factor de Calidad del Desempeño:** *Evalúa la gestión integral del docente en los procesos de enseñanza-aprendizaje y la forma de transmitir el conocimiento a los grupos objetivos receptores de los procesos académicos; así como las habilidades y destrezas observadas en el proceso. Este factor se evaluará sobre la base de la información recogida de los grupos objetivos beneficiarios, mediante el instrumento diseñado para el efecto.*

La evaluación de desempeño será valorada sobre un total de cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/100
Factores Administrativos	10
Factores de Productividad	40
Factores de calidad de desempeño	50
TOTAL	100

Los indicadores por cada factor de evaluación y su puntuación se registrarán por lo previsto en el anexo único de la presente resolución.”.

Artículo 7.- Sustituir el artículo 11, por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Escala de calificación.- *El resultado de la evaluación de desempeño de los docentes de la Escuela de la Función Judicial, se calificará de acuerdo con las siguientes ponderaciones:”*

Calificación	Equivalente
Mayor o igual a 90 puntos	Satisfactorio
De 75 a menos de 90 puntos	Bueno
De 65 a menos de 75 puntos	Regular
Menos de 65 puntos	Deficiente

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Sustituir los anexos 1 y 2 de la Resolución 034-2016, de 7 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737 de 20 de abril de 2016, por el anexo único que se adjunta a esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General, la Escuela de la Función Judicial; y, la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno Consejo de la Judicatura, el catorce de febrero de dos mil dieciocho.



Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el catorce de febrero de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

**ANEXO ÚNICO
DETALLE DE INDICADORES DE CADA FACTOR PARA LA EVALUACIÓN
DE DESEMPEÑO Y PUNTUACIÓN**

1. FACTOR ADMINISTRATIVO		
Indicadores		Puntuación
1	Asistencia	2
2	Puntualidad	2
3	Reportes de calificación	2
4	Reportes de asistencia	2
5	Cumplimiento de horarios	2
TOTAL		10

2. FACTOR DE PRODUCTIVIDAD		
Indicadores		Puntuación
1	Número de horas en formación dictadas	10
	Número de horas en formación planificadas	
2	Número de horas en capacitación dictadas	10
	Número de horas en capacitación planificadas	
3	Número de cursos diseñados	5
	Número de cursos planificados	
4	Número de productos académicos creados	15
	Número de productos académicos planificados	
TOTAL		40

3. FACTOR DE CALIDAD DE DESEMPEÑO		
Indicadores		Puntuación
1	Dominio de contenidos	10
2	Planeación y organización académica	6
3	Desarrollo de material académico	6
4	Evaluación del aprendizaje	4
5	Habilidad pedagógica/andragógica	10

6	Liderazgo	6
7	Relación interpersonal	4
8	Comunicación	4
TOTAL		50

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 025-2018, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el catorce de febrero de dos mil dieciocho.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General del Consejo de la Judicatura